



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2025.

En Benalmádena, siendo las once horas y quince minutos, del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Lara Martín, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, Dª. María Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, Dª. Aurea Peralta González, D. José Miguel Muriel Martín y D. Raúl Campos Moreno (se incorpora en el punto 2, a las 11:20 horas), asistidos de la Secretaria Dª. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. J. C. Z. No asisten Dª. Yolanda Peña Vera, Dª. María Luisa Robles Salas y Dª. Rosa María Balbuena Gómez.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2025, ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

En este momento se incorpora el Concejal D. Raúl Campos Moreno a la Junta de Gobierno Local, a las 11:20 horas.

2º.- Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Lote 1 expediente 2024/43975 "Suministro en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral de tres vehículos, equipamiento y sistemas para el servicio".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

1. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, determinándose en consecuencia como oferta más ventajosa para el Lote 1 del contrato la realizada por la entidad AUTOS IGLESIAS S.L. con NIF nº B27014398.

2. Requerir al mencionado licitador, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica:

-La que acredite la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y así haya sido exigida en el Pliego.

-Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los términos y con la documentación señalada en el Anexo N° 4 a estos efectos. En los supuestos de división del contrato en lotes, deberá acreditarse la solvencia requerida para el lote cuya adjudicación se proponga. En el supuesto de que un mismo licitador se proponga como adjudicatario de varios lotes deberá acreditarse la solvencia acumulada requerida para el conjunto de dichos lotes.

-Prueba de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14.

-Certificaciones de la agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia de deudas.

-La constitución de la garantía definitiva procedente correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA, que asciende a un importe de 16.764,00 €.

Para los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, el representante de ésta deberá proceder a realizar el pago en nombre de la UTE; o en caso de estar pendiente de constitución, se deberá indicar expresamente en la garantía, que las empresas que conformarán la UTE responden de forma solidaria.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Artºs 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 de la LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N° 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Requiriéndose para la aplicación de dicho opción, comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, notificada fehacientemente a este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el Anexo N° 1 y de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó mejor oferta, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

3º.- Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Lote 2 expediente 2024/43975E "Suministro en régimen de arrendamiento de cinco vehículos para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

1. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, determinándose en consecuencia como oferta más ventajosa para el Lote 2 del contrato la realizada por la entidad LAS CLARAS AUTOMOCIÓN S.L. con NIF nº B93243939.

2. Requerir al mencionado licitador, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica:

-La que acredite la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y así haya sido exigida en el Pliego.

-Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los términos y con la documentación señalada en el Anexo Nº 4 a estos efectos. En los supuestos de división del contrato en lotes, deberá acreditarse la solvencia requerida para el lote cuya adjudicación se proponga. En el supuesto de que un mismo licitador se proponga como adjudicatario de varios lotes deberá acreditarse la solvencia acumulada requerida para el conjunto de dichos lotes.

-Prueba de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo Nº 14.

-Certificaciones de la agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia de deudas.

-La constitución de la garantía definitiva procedente correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA, que asciende a un importe de 3.534,54 €.

Para los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, el representante de ésta deberá proceder a realizar el pago en nombre de la UTE; o en caso de estar pendiente de constitución, se deberá indicar expresamente en la garantía, que las empresas que conformarán la UTE responden de forma solidaria.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Artºs 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 de la LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N° 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Requiriéndose para la aplicación de dicho opción, comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este

medio, notificada fehacientemente a este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el Anexo N° 1 y de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó mejor oferta, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

4º.-Requerimiento de documentación previa a la adjudicación del expediente 2020/25107F Lote 1 "Mantenimiento de jardines", tras sentencia del TSJA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

1.- Requerir, conforme a lo previsto en la cláusula 13.32 del PCAP y artículo 150 de la LCSP, al licitador TALHER SA e INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L UTE., para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica:

- a) La representación de la entidad INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE S.L, al no constar en ROLECE el apoderamiento de D. Jesús Castañer Balbuena .Obrando en la documentación del lote 3 del expediente poder otorgado a favor de dicho señor, podrá el licitador declarar la vigencia, al día de la fecha, del mencionado poder que obra en el expediente del lote 3. "
- b) Prueba de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14 y certificaciones de la agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia d deudas.
- c) La constitución de la garantía definitiva procedente correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA: 564.797,23€.

Para los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, el representante de ésta deberá proceder a realizar el pago en nombre de la UTE; o en caso de estar pendiente de constitución, se deberá indicar expresamente en la garantía, que las empresas que conformarán la UTE responden de forma solidaria.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 55,56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados Al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N° 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, requiriéndose para la aplicación de dicho opción comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, comunicación notificada fehacientemente a este Ayuntamiento dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el Anexo N° 1 y de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó mejor oferta, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. (LOTE 1: 2.000 € por el uso del vivero)

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 LCSP.

La Mesa verificará que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC). Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación presentada otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales para la oportuna corrección.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

5º.-Cambio de director de obras de renovación de islas soterradas de contenedores “Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU), limpieza viaria y gestión del punto limpio del municipio de Benalmádena y obras complementarias”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Sustituir a D. G. C. R. como director de las obras de renovación de islas soterradas incluidas en el expediente del Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) Limpieza viaria y gestión del punto limpio del municipio de Benalmádena y obras complementarias, expediente 2022/33859B, designándose en su lugar a la entidad INASER, INGENIERÍA Y SERVICIOS AVANZADOS S.L.P.

Contra el presente acto podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Así mismo podrá interponer cualquier otro que estime para la defensa de sus intereses.

6º.- Aprobación del proyecto denominado “Remodelación de calle Esteban Martín”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

La aprobación del proyecto denominado “Remodelación de calle Esteban Martín”, en el T.M de Benalmádena, redactado por D. Jorge Martín Vivas, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, en representación de la entidad adjudicataria Estudio 7 Soluciones Integrales, S.L., sin visado colegial, de fecha 25/03/2025, por un importe de 441.762,54 euros, en los términos expuestos.

7º.- Aprobación del proyecto revisado denominado “Obras de vial de acceso de Avenida Federico García Lorca con biblioteca”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

La aprobación del proyecto revisado denominado “Obras de vial de acceso de Avenida Federico García Lorca con biblioteca”, en el T.M de Benalmádena, redactado por el Arquitecto D. Enrique Pardos Auber, sin visado colegial, de fecha 17/04/2024, por un importe de 163.907,43 euros, en los términos expuestos.

8º.- Escritos y comunicaciones.

8.1. Relación de bodas a celebrar el día 23 de mayo de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Benalmádena.

La Junta queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

9º.- Asuntos urgentes.

9.1. Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de “Contrato de espectáculo musical – teatral y circense de calle “Los cuentos salen de paseo””.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de “CONTRATO DE ESPECTÁCULO MUSICAL-TEATRAL Y CIRCENCE DE CALLE “LOS CUENTOS SALEN DE PASEO””, por la cantidad de 7.375,00 € más 1.548,75 € de IVA, a LA INCLUSIVA GESTIÓN CULTURAL S.L.

TERCERO.- Publicar dicho expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, para su información y conocimiento a los posibles interesados en el mismo.

9.2. Aprobación de la declaración de deserto del contrato menor con el objeto de “Servicio de reparación de fuente de mármol de la Plaza de España (Fuente de la Niña)””.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierta la propuesta de contratación menor, con el objeto: “SERVICIO DE REPARACIÓN DE FUENTE DE MÁRMOL DE LA PLAZA DE ESPAÑA (FUENTE DE LA NIÑA)”, por la cantidad de 14.989,90 € (IVA incl.).

SEGUNDO.- Publicar dicho expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, para su información y conocimiento a los posibles interesados en el mismo.

10º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.